

## NUEVOS PAQUETES DE MEDIDAS RESTRICTIVAS FRENTE A RUSIA QUE PUEDEN AFECTAR A LOS OPERADORES EUROPEOS

El 25 y el 28 de febrero de 2022 el Consejo de la Unión Europea ha adoptado sendos paquetes de medidas restrictivas como respuesta a la decisión de la Federación Rusa de apoyar la independencia de las *oblasts* de Donetsk y Luhansk. Estos nuevos paquetes amplían considerablemente las personas sujetas a medidas restrictivas, así como los sectores afectados, y se aprueba en cooperación con países aliados, incluidos los Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y Japón.

### 1. ¿QUÉ SE HA APROBADO?

El Consejo de la Unión Europea ha aprobado dos nuevos paquetes de medidas restrictivas. Su objetivo es ampliar el alcance subjetivo de las medidas existentes, así como incrementar la intensidad del efecto coercitivo a través de nuevas medidas, algunas de ellas nunca antes adoptadas por la Unión.

- El régimen de **congelación de fondos y prohibición de puesta a disposición de recursos** económicos se extiende a nuevas personas físicas y jurídicas. Entre ellas destacan el presidente Putin y su ministro de Asuntos Exteriores Lavrov<sup>1</sup>.
- El régimen existente de **restricciones al comercio** de bienes militares, bienes de doble uso y bienes y tecnologías relacionadas con el petróleo se intensifica y se amplía para alcanzar a:
  - (i) Los productos y tecnología que puedan contribuir a la mejora tecnológica por parte de Rusia de su **sector de la defensa y la seguridad**, tales como los componentes electrónicos, ordenadores, *software*, equipos de telecomunicaciones, sensores y láseres, y navegación, entre otros.
  - (ii) Los productos y tecnologías adecuados para el **uso en la aviación y la industria espacial**.

---

<sup>1</sup> Decisiones (PESC) 2022/329 y 2022/331 del Consejo, de 25 de febrero de 2022, así como los Reglamentos de ejecución correspondientes.

- (iii) La **financiación o asistencia financiera públicas para el comercio con Rusia o la inversión en ese país** (esta restricción no se aplicará en algunos supuestos, como por ejemplo a proyectos que tengan un valor inferior a diez millones de euros y que sean ejecutados por pymes europeas).
- (iv) Los **servicios conexos** a estas actividades, tales como la asistencia técnica y la asistencia financiera<sup>2</sup>, que se restringen.

Como es habitual, se prevén excepciones cuando el comercio se realice con fines legítimos y predeterminados, tales como los fines humanitarios o médicos, entre otros, o cuando el destinatario sea una filial de una entidad europea.

- Se amplían las **restricciones financieras**. Por un lado, se amplía el listado de entidades respecto de las cuales pesa una prohibición de realizar operaciones directas o indirectas de compra o venta, prestación de servicios de inversión o de asistencia en la emisión, o cualquier otra forma de negociación, en relación con valores negociables o instrumentos del mercado o dinero similares.

Por otro, se incluyen las nuevas prohibiciones siguientes:

- (i) **Cotizar y prestar servicios en centros de negociación** registrados o reconocidos en la Unión en relación con los valores negociables de cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecidos en Rusia y con más del 50 % de propiedad pública.
- (ii) Que los **depositarios centrales de valores** de la Unión presten cualquier servicio, para los valores negociables emitidos después del 12 de abril de 2022, a cualquier nacional ruso o persona que resida en Rusia.
- (iii) Celebrar un acuerdo, o ser parte en él, directa o indirectamente, cuyo fin sea otorgar nuevos **préstamos o créditos** a determinadas entidades.
- (iv) **Vender valores negociables** denominados en euros emitidos después del 12 de abril de 2022 o participaciones en organismos de inversión colectiva que ofrezcan exposición a dichos valores a cualquier nacional ruso o persona que resida en Rusia.
- (v) **Aceptar depósitos** de nacionales rusos o de personas físicas que residan en Rusia, o de personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en ese país, si el valor total de los depósitos de la persona física o jurídica, entidad u organismo por entidad de crédito es superior a 100 000 EUR.
- (vi) Se prohíben las transacciones relativas a la gestión de las **reservas y activos del Banco Central de Rusia**.

Las medidas anteriores incluyen también excepciones por distintos motivos y limitaciones en cuanto a su alcance temporal que es necesario analizar en cada caso individual.

---

<sup>2</sup> Sobre el concepto de asistencia financiera resulta pertinente la Sentencia del Tribunal de Justicia de 28 de marzo de 2017, asunto C-72/15, *Rosneft*, ECLI:EU:C:2017:236.

- Por último, desde el punto de vista de la **movilidad internacional**, además de las prohibiciones de entrada ya existentes, se suspende la aplicación de ciertas disposiciones del acuerdo entre la Unión y Rusia sobre la facilitación de la **expedición de visados** y se **cierra el espacio aéreo** a las aeronaves operadas por compañías aéreas rusas.

## 2. CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS

Tal y como pusimos de manifiesto en la anterior circular, este conjunto de medidas son aplicables por los Estados miembros y por los operadores europeos. No hacerlo supone la comisión de una infracción del ordenamiento que, en función de su gravedad y ámbito, puede ser penal o administrativa e incluso afectar a los administradores y directivos de la sociedad infractora.

Por tanto, es fundamental que las entidades europeas se aseguren de que no están vulnerando ninguna de las normas aprobadas y procedan, en su caso, a solicitar las autorizaciones que correspondan. En ese sentido debe destacarse que estos regímenes de medidas incluyen una cláusula de exoneración de responsabilidad para aquellos casos en los que los operadores europeos no tuviesen conocimiento de que sus acciones podrían infringir las medidas establecidas ni tuviesen motivos razonables para sospecharlo.

Además de todo ello, habrá que estar atento a la aprobación de **nuevas medidas** y a la publicación en el *Diario Oficial* de las ya anunciadas, tales como la prohibición de prestar servicios de mensajes especializados financieros a personas listadas, lo que supone excluirlas del sistema **SWIFT**.

### 3. ABOGADOS DE CONTACTO



**Eduardo Rodríguez-Rovira**  
+34 915870856  
eduardo.rodriguez-  
rovira@uria.com



**Edurne Navarro**  
+32 26396462  
edurne.navarro@uria.com



**Manuel Vélez**  
+34 915860160  
manuel.velez@uria.com



**Daniel Sarmiento**  
+34 915860751  
daniel.sarmiento@uria.com



**Lourdes Dávalos**  
+34 915870964  
Lourdes.davalos@uria.com



**Darya Budova**  
+34 915870977  
darya.budova@uria.com



**Xavier Codina**  
+34 915860693  
xavier.codina@uria.com

**BARCELONA  
BILBAO  
LISBOA  
MADRID  
PORTO  
VALENCIA  
BRUXELLES  
LONDON  
NEW YORK  
BOGOTÁ  
LIMA  
SANTIAGO DE CHILE**